PLIEGO ESPECÍFICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA DE HAZ CÓNICO (CBCT) PARA LA UNIDAD DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: P.A.S. 260/2026

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN GENERAL

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior. Asimismo serán de aplicación, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

1.1.2. Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por

el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.1.3. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.1.4. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia, así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación, y siempre que el objeto del contrato afecte al medioambiente a introducir criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático.

Las prescripciones técnicas se definirán en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.1.5. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP), el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

1.1.6. El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en aquél estipulaciones distintas a las de los pliegos, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por la persona adjudicataria.

1.1.7. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte de este, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.1.8. En cuanto a la prestación material de los trabajos que requiera el suministro, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la

Unión Europea.

1.1.9. El centro peticionario vinculado al contrato es el **Hospital Universitario Virgen Macarena,** agrupado a la Central Provincial de Compras de Sevilla.

1.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

1.2.1. La adjudicación del contrato se realizará mediante **procedimiento abierto simplificado**, por tener el contrato un valor estimado inferior a **140.000 €,** de conformidad con el art. 159.1.a), en relación con el art. 21.1.a), y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, tal y como se dispone en cláusula 7.2.2 del presente pliego, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2.2. La tramitación será **ordinaria**.

1.2.3. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC- Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

1.2.4. Este contrato de suministro **no está sujeto a regulación armonizada**, al no superar su Valor Estimado el umbral establecido para los contratos de suministro en el artículo 21 de la LCSP.

1.3. RECURSOS

1.3.1. Dado que el valor estimado del contrato de suministro es inferior a cien mil euros, **no es susceptible de recurso especial en materia de contratación**, regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

1.3.2. Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

1.4. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

2.1.1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el **suministro, instalación y puesta en marcha de un equipo de tomografía computarizada de haz cónico (CBCT) para la Unidad de Cirugía Maxilofacial del Hospital Universitario de Virgen Macarena de Sevilla, adscrito a la Central Provincial de Compras de Sevilla del Servicio Andaluz de Salud**, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y presentación electrónica de ofertas.

El suministro incluye la entrega, montaje, instalación y demás prestaciones necesarias para el funcionamiento, caso de ser necesario, y los servicios de mantenimiento correctivo de los bienes objeto de esta contratación derivados de la garantía, de conformidad con lo especificado en el PPT.

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato se describen en el PPT.

2.1.2. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV). **33100000-1 Equipamiento médico.**

El objeto del contrato se ha definido en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar su objeto a una solución única. En especial, se definirán de este modo aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejores la eficiencia y sostenibilidad de los bienes que se contraten.

2.1.3. División en lotes: No.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera justificada la no división en lotes del objeto del contrato, dado que el suministro objeto del expediente constituye una unidad funcional y tecnológica indivisible, destinada a garantizar la disponibilidad de un sistema completo de tomografía computarizada de haz cónico (CBCT) para la Unidad de Cirugía Maxilofacial del Hospital Universitario Virgen del Macarena.

El equipamiento objeto de contratación está constituido por un conjunto integrado de elementos hardware, software, accesorios y componentes necesarios para su correcto funcionamiento que deben presentar plena compatibilidad e interoperabilidad entre sí, tanto desde el punto de vista técnico como funcional. La división del objeto en diferentes lotes podría dificultar la adecuada integración de los distintos componentes y generar incompatibilidades que afectasen al rendimiento, funcionalidad o seguridad del equipo CBCT.

Asimismo, la adquisición conjunta permite garantizar una responsabilidad única sobre el suministro, instalación y garantía y, en su caso, un futuro mantenimiento y asistencia técnica del equipamiento, evitando la concurrencia de distintas personas adjudicatarias y la consiguiente necesidad de determinar responsabilidades entre ellas ante eventuales incidencias o problemas de funcionamiento.

La consideración del equipamiento como una única unidad contractual permite, además, asegurar la homogeneidad tecnológica del sistema, la correcta coordinación de las actuaciones necesarias para su puesta en servicio y la adecuada formación de los profesionales que vayan a utilizarlo, evitando posibles disfunciones derivadas de la intervención de distintos proveedores.

Por último, la no división en lotes no restringe la competencia, dado que el mercado es amplio, el valor del contrato es accesible para PYMES y la división artificial en lotes desincentiva la participación de las personas licitadoras, resultando contraproducente para la libre concurrencia.

2.1.4. Determinación del tipo de suministro: suministro por cuantía determinada.

2.1.5. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato: El Hospital Universitario Virgen del Macarena dispone de una cartera de servicios de elevada complejidad, orientada tanto a la atención de procesos asistenciales de especial dificultad como al desarrollo de actividades de carácter docente, investigador e innovador. Dentro de estos servicios, la Unidad de Cirugía Maxilofacial tiene como misión la prevención, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la patología médica y quirúrgica de la cara, la cavidad oral y el cuello, proporcionando una atención integral a pacientes con patología médica y quirúrgica de la región cérvico-facial, incluyendo procesos de elevada complejidad que requieren medios diagnósticos y tecnológicos específicos.

Durante el año 2024, la Unidad de Cirugía Maxilofacial ha participado en el desarrollo e incorporación progresiva de proyectos innovadores aplicados a la práctica asistencial, entre los que destacan la utilización de membrana amniótica en determinados procedimientos de cirugía maxilofacial y la aplicación de técnicas de realidad aumentada en el abordaje de pacientes oncológicos y de aquellos afectados por malformaciones del esqueleto facial. Estas líneas de innovación requieren disponer de

herramientas diagnósticas y tecnológicas que permitan obtener información anatómica precisa y faciliten la planificación y ejecución de procedimientos quirúrgicos complejos.

En este contexto, la tomografía computarizada de haz cónico (CBCT, Cone Beam Computed Tomography) constituye una herramienta de diagnóstico por imagen de especial utilidad en el ámbito odontológico y maxilofacial, al proporcionar imágenes tridimensionales de alta resolución de las estructuras óseas y dentomaxilofaciales, con aplicaciones relevantes tanto en el diagnóstico como en la planificación de procedimientos quirúrgicos. Su disponibilidad en el ámbito hospitalario permite dar respuesta a diversas necesidades clínicas de la Unidad y mejorar la precisión en la valoración y planificación de los pacientes que requieren procedimientos especializados de cirugía oral y maxilofacial.

1. **Mejora de la evaluación diagnóstica.** La CBCT permite obtener imágenes tridimensionales de alta resolución de las estructuras dentales, óseas y maxilofaciales, proporcionando una valoración anatómica más precisa que las técnicas radiográficas convencionales en determinadas situaciones clínicas. Esta información resulta especialmente relevante para el diagnóstico y la planificación de procedimientos complejos, permitiendo identificar con mayor precisión determinadas alteraciones anatómicas y patológicas.
2. **Adecuación de la técnica a las necesidades del paciente.** La utilización de la CBCT debe responder a una indicación clínica concreta y estar fundamentada en la historia clínica y en la exploración del paciente, recurriéndose a esta técnica cuando la información diagnóstica adicional que proporciona resulte necesaria para establecer el diagnóstico, planificar el tratamiento o adoptar decisiones clínicas. De este modo, su utilización se orienta a aquellos supuestos en los que aporta un beneficio clínico significativo para el paciente.
3. **Aplicación en procedimientos y patologías específicas.** La CBCT resulta especialmente útil en aquellos procesos que requieren una valoración tridimensional detallada de las estructuras cérvico-faciales, como determinadas patologías quísticas y periapicales, lesiones tumorales, procesos de osteonecrosis y la planificación de procedimientos implantológicos y quirúrgicos. Asimismo, permite valorar de forma precisa la anatomía ósea, la disponibilidad y calidad del hueso y la relación de las lesiones o estructuras objeto de estudio con elementos anatómicos relevantes, aspectos fundamentales para una adecuada planificación quirúrgica.
4. **Mejora de la planificación y reducción de riesgos.** La información tridimensional proporcionada por la CBCT facilita una planificación más precisa de los procedimientos quirúrgicos y puede contribuir a identificar previamente estructuras anatómicas de riesgo, reduciendo la posibilidad de complicaciones y favoreciendo la seguridad y los resultados del tratamiento. Asimismo, la posibilidad de obtener la información diagnóstica necesaria mediante protocolos adaptados a cada indicación permite optimizar la exposición del paciente a las radiaciones ionizantes.

En consecuencia, la disponibilidad de esta tecnología permitirá mejorar la capacidad diagnóstica y de planificación quirúrgica de la Unidad, dando respuesta a las necesidades asistenciales derivadas de la complejidad de los pacientes atendidos y contribuyendo a una atención más precisa, segura y eficiente.

Las razones expuestas justifican la necesidad del contrato, que contribuye a los fines del Servicio Andaluz de Salud, y la idoneidad de su objeto.

2.1.6. Variantes

En la presente contratación **no** se contempla la posibilidad de la presentación de variantes por parte de las personas candidatas.

2.2. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

2.2.1. El plazo de duración del presente contrato **será de tres (3) meses** desde su formalización, e incluirá la entrega, montaje, instalación, puesta en marcha y demás prestaciones necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, para el caso de demora en el cumplimiento.

2.2.2. El contrato **no podrá ser objeto de prórroga**.

2.2.3. La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como del plazo de entrega señalado. El plazo de entrega tendrá la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP.

La falta de ejecución en plazo de cualquiera de las actuaciones derivadas del objeto del contrato, esto es, entrega, montaje, instalación, puesta en marcha y demás prestaciones necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La prestación del presente contrato se ejecutará en la **Unidad de Cirugía Maxilofacial del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla** del Servicio Andaluz de Salud.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y VARIACIÓN Y REVISIÓN DE ESTE

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.1. El presupuesto base de licitación, que resulta ser el importe máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, IVA incluido, asciende a **108. 303,47 €,** siendo el IVA aplicado del 21% y su importe **18.796,47 €.**

3.1.2. El precio se recoge en la siguiente tabla:

CONCEPTO	Nº DE UDS	PRECIO UNIDAD (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	TIPO DE IVA	IMPORTE DEL IVA
Suministro, instalación y puesta en marcha de un equipo de tomografía computeriza de haz cónico (CBCT)	1	89.507,00 €	108.303,47 €	21%	18.796,47 €

3.1.3. En virtud del apartado 2 del artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, habiendo realizado la **Unidad de Cirugía Maxilofacial del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla** una prospección de mercado para ello. A tal efecto, se desglosan a continuación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Para la determinación del precio de licitación se ha tenido en cuenta el precio de mercado, obtenido del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales de compras del SAS, recogidas en el aplicativo SIGLO.

Se estiman los costes directos e indirectos que han intervenido en la formación del precio de licitación del contrato, teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España tiene a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos públicas con información de sectores de actividad (Agregados Sectoriales), elaborada a partir de las empresas disponibles en la base de datos CBI (Central de Balances Integrada), que resulta de la unión de la información procedente de las cuentas CBA (Central de Balances Anual) y pymes y grandes empresas con menos de 500 empleados de CBB (Base de datos de información depositada en los Registros Mercantiles).

Entre los datos que difunde, se encuentran algunos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los suministros a licitar, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado ordinario neto que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Se incluye a continuación una tabla indicativa del proceso inductivo realizado y el desglose de costes de los presupuestos base de licitación (valores con IVA excluido), tomando las ratios para el año 2024 (último publicado) del sector de actividad (CNAE) G466 “Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros” y “todos los tamaños” para la cifra de negocio. Esto puede consultarse en la siguiente tabla y en la página https://app.bde.es/rss_www/

https://app.bde.es/rss_www/Ratios

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras **Datos en %**

País: España

Año: 2024

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,93

Tasa de cobertura (% número de empleados): 44,73

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4421	15,44	23,94	34,79
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4421	8,86	16,19	25,55
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4421	2,27	5,86	12,01
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	3077	4,71	15,77	47,79
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	4421	1,40	4,67	10,29
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	4470	78,50	130,12	190,37
R10	Resultado económico neto / Total activo	4470	1,58	5,88	12,83
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	4223	3,65	13,03	27,31
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	4223	2,87	10,03	21,35
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	4421	2,18	11,15	27,04
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	4421	8,72	17,76	27,01
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	4421	3,88	10,65	18,24
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	4421	5,78	18,70	36,37
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	4421	0,00	0,18	0,77
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	3815	0,04	2,63	13,65
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	4421	-0,67	-0,12	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	3815	-12,11	-1,83	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	4470	0,00	0,23	2,01
R14	Inmovilizado material / Total activo	4470	1,05	6,65	20,85
R15	Activo circulante / Total activo	4470	69,81	87,99	97,16
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	4470	8,12	21,87	43,49
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	95	32,83	54,29	77,97
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	0,00	0,34
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	0,84	14,57
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	0,00	6,22
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	0,13	4,42
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	1,33	19,08
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	95	14,56	26,08	47,98
Actividad					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	4371	-12,18	2,21	17,71

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2025. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

Ratio	**Nombre de Ratio Q2**	**Q2**
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	23,94%
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	16,19%
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	5,86%
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	6,65%

Suponemos que esta estructura porcentual de gastos y resultados de las empresas del sector con el que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta, se trasladan a los costes de los suministros que prestan, por lo que utilizamos los porcentajes de estructura anterior para calcular los costes que intervienen en el precio de los suministros que se adquieren.

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

Beneficio Industrial = R03
Gastos Generales de Estructura = 100 – Costes Directos – beneficio industrial.
Costes Directos = ((100 – R01) x (1 – R14 /100)) + (gpd x R02)

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la ejecución del contrato, incluyendo los gastos de formación, es del 80% (gpd=0,8) del total de gastos de personal de la empresa (R02). De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura**: 10,19% del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial**: 5,86% del presupuesto de ejecución material.
- **Coste directo de personal**: 12,95 %.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un 83,95 %.

Todo esto se puede ver detallado en las siguientes tablas:

Cifras de ventas todos los tamaños Sector de actividad (CNAE): G466 "Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros"	%	Presupuesto Base Licitación (IVA excluido)	COMENTARIOS
(a) Valor de ventas = b + c + d *Precio de Licitación*	**100,00**	**89.507,00 €**	**Presupuesto de licitación**
R01 Valor añadido / Cifra neta de negocios *Equivale al margen bruto sobre ventas*	**23,94**	**21.427,98 €**	Equivale a margen bruto sobre ventas
R02 Gastos de personal / Cifra neta de negocios	**16,19**	**14.491,18 €**	De esta cantidad, el 32,50%, que equivalen a 4.709,63 €, corresponden a costes de la
Suponemos que el porcentaje que aparece a continuación sobre la estructura empresarial es personal directamente involucrado en el servicio, porque es una actividad intensiva en dicha proporción en lo referente a mano de obra	**80%**	**11.592,95 €**	**Coste laboral directo** **= 14.027,47 €** **(11.592,95 € + 2.434,52 € de 21% de IVA)**
R14 Inmovilizado material / Total activo *Suponemos que se imputa a la producción el mismo porcentaje de gastos generales (GGF), incluye amortización, suministros, servicios exteriores, etc de producción. Es decir, los GGF son equivalentes a la proporción Inmovilizado material /Total activo*	**6,65**	**5.952,22 €**	Suponemos igual para toda la estructura de la empresa
(b) Total coste de ventas = b1 + b2; (coste directo + GGF)	**83,95**	**75.144,72 €**	En esta composición, el coste directo incorpora los gastos generales de producción o GGF, que son originariamente de naturaleza indirecta
(b1) = [(a) - R1] x (1 - R14/100); materiales + gastos generales de fabricación (GGF). *No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación considerados gastos generales de la estructura acumulada en c)*	71,00	63.551,77 €	b1= (A-R01)x(1-R14). No incluye la amortización, servicios exteriores y otros gastos de explotación, incluidos en gastos generales de estructura
(b2) Coste laboral directo; R02 X 0,8	**12,95**	11.592,95 €	b2=80%xR02
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) *No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato*	**10,19**	**9.117,17 €**	**C= A-B-D. Son también costes indirectos; no incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni los gastos impositivos sobre beneficios, porque ninguno de ellos proporciona utilidad para el objeto**
(d) R03 Resultado Explotación (o beneficio industrial)	**5,86**	**5.245,11 €**	

La tabla siguiente muestra los cálculos realizados en base a la metodología descrita (IVA incluido):

Variable económica:	Valor de la producción	Otros gastos de explotación	*Gastos de personal*	Amortizaciones y provisiones	Coste de ventas	Resultado del ejercicio
Concepto de coste:		Gastos generales de estructura	Coste laboral directo	Coste indirecto	Coste	Beneficio industrial
Porcentajes:	100	10,19	12,95	6,65	83,95	5,86
Precio licitación (con IVA):	108.303,47 €	11.031,78 €	14.027,47 €	7.202,18 €	90.925,11 €	6.346,58 €

Con respecto a las exigencias recogidas en los artículos 100.2 y 101.2 sobre el desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categoría profesionales estimados a partir del convenio laboral de referencia, y teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos recogida en su Resolución n.º 739/2019 de 04 de julio de 2.019, consideramos que no es de aplicación, pues estamos ante un contrato de suministro y, además, los costes laborales no son el

principal coste del suministro, no hay trabajadores empleados y puestos a disposición solo para la ejecución del contrato con la Administración y sus costes salariales no son precio, por lo que no forman parte del precio del contrato, pues no son un factor del precio ni un precio unitario por trabajador por unidad de tiempo de trabajo adicional.

3.2. VALOR ESTIMADO

3.2.1. El valor estimado del contrato calculado según el artículo 101 de la LCSP, asciende a **89.507,00 €,** que se corresponde con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, pues no se admiten prórrogas ni modificaciones, ni opciones eventuales y tampoco se establecen otros pagos o primas a los licitadores.

3.2.2. Para el cálculo del VEC se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material del suministro, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, tal y como se recogen en la **cláusula 3.1.3** de este Pliego.

3.3. EL PRECIO DEL CONTRATO

3.3.1. Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. El precio del contrato es adecuado para el efectivo cumplimiento de este, habiendo sido estimado por la **Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Maxilofacial del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla** tras una prospección de mercado, recogiéndose su cálculo en la cláusula **3.1.3 del presente pliego**.

3.3.2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el importe total del contrato, IVA incluido, que se expresará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.3.3. El sistema de determinación del precio, conforme a lo establecido en el artículo 309 de la LCSP, del suministro objeto de esta contratación se realizará **por la totalidad** a **tanto alzado.**

3.4. CLÁUSULAS DE VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

3.4.1. Variación de precios: El precio del contrato **no podrá ser objeto de variaciones** durante su duración, entendiendo como tales las recogidas en el artículo 102.6 de la LCSP.

3.4.2. Revisión de precios: No se contempla revisión de precios a los efectos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP.

3.5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.5.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida

presupuestaria que se indica a continuación para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato:

Partida presupuestaria	Año	Importe
6.0.3.00 – Maquinaria, instalaciones y utillaje	2026	108.303,47 €

3.5.2. El contrato **no** se financia con Fondos Europeos.

Este expediente está financiado con fondos del Ministerio de Sanidad, dentro del Plan de impulso para la ampliación de la cartera común de servicios de salud bucodental en el Sistema Nacional de Salud.

- Centro Gestor: 1331188980
- Fondo: S0734
- Posición 6.0.3.00
- Proyecto de inversión 2023001090

3.5.3. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4. PERFIL DE CONTRATANTE Y NOTIFICACIONES

El Órgano de Contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección electrónica:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratación-pública/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.html

El Perfil de Contratante del Órgano de Contratación incluirá los datos, documentos e información a que se refieren los artículos 63 de la LCSP y 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. (BOJA núm. 123, de 23 de junio).

4.1. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

Para el acceso a la dirección electrónica habilitada las personas licitadoras deberán contar con

certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

Las notificaciones se recogerán en el Sistema de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía – Gestión de notificaciones al que se accede a través de la siguiente dirección:

http://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/inicio.jsp

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, los plazos se computarán desde la fecha de envío de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

5.1.1. Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos **86, 87 y 89** de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

5.1.2. Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales. Para las empresas no comunitarias, comunitarias, de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

5.1.3. Solo podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato las personas licitadoras que, a la fecha de finalización del plazo para su presentación, se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda. A estos efectos, también se considera admisible la proposición de la persona licitadora que acredite haber presenta presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

5.2. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

5.2.1. Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
5.2.2. Las personas empresarias que estén interesados en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al órgano de contratación, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

5.2.3. Como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable conforme al modelo **Anexo II DEUC del PCAP**, aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al **Anexo III del PCAP**.

5.2.4. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción. En caso de modificación de la composición de la unión temporal, esto es, si se produce el aumento del número de empresas, la disminución de este, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se estará a lo dispuesto en el artículo 69.9 de la LCSP.

5.2.5. La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

5.2.6. Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

5.3. CONSULTAS AL MERCADO O PRELIMINARES:

No se han realizado las consultas a las que se refiere el artículo 115 de la LCSP.

5.4. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas

licitadoras. A tal efecto, el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con las personas licitadoras, que constará debidamente en el expediente, según modelo **Anexo VI del presente pliego**.

Asimismo, la persona propuesta como adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, según modelo **Anexo V del presente pliego**.

5.5. GARANTÍA PROVISIONAL

No procederá la constitución de la garantía provisional por parte de las personas licitadoras, tal como se establece en el artículo 159.4.b) de la LCSP.

5.6. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

Dado que ninguna empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios o ha asesorado al Órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no se falsea la competencia y se garantiza el cumplimiento del principio de igualdad, según el artículo 70 de LCSP.

Por tanto, toda empresa puede licitar en igualdad de condiciones, no existiendo la necesidad de incluir condiciones especiales de compatibilidad para ello.

6. LICITACIÓN

6.1. DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Si fuera necesario pedir aclaración sobre la documentación, información o contenido de la oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de esta como establece el artículo 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el plazo máximo para realizar la precisión o aclaración será de tres días naturales, respetando siempre el principio de igualdad. Las aclaraciones no pueden suponer en ningún caso una modificación de los términos de la oferta. En todo caso, deberá dejarse constancia documental de estas actuaciones.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La

infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

6.2. MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

6.2.1. Medios y plazo de presentación

Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil del contratante del Servicio Andaluz de Salud y que, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP, **no será inferior a quince días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

Toda la documentación presentada deberá venir en castellano; la documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. La documentación técnica se ajustará, en su caso, a las condiciones lingüísticas y documentales establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de proposiciones, de forma que todas las posibles

personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

La duración de la ampliación del plazo, en todo caso, será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

6.2.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2, que contendrá la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

En el sobre electrónico n.º 1 se incluirá la "**Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor**" y en el sobre electrónico n.º 2 "**Oferta económica y documentación relativa a los criterios de evaluación automática**". Cada sobre contendrá un índice en el que se relacione numéricamente la documentación contenida.

Se garantizará, en su caso, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de estas.

6.2.3. Reunión informativa.

En el presente contrato **no se considera oportuna** la celebración de una reunión informativa. Sin embargo, las personas licitadoras podrán solicitar información adicional en la Unidad de Contratación Administrativa de la Central Provincial de Compras de Sevilla, en las direcciones de correo electrónico siguientes:

fantonio.gonzalez.sspa@juntadeandalucia.es (Francisco Antonio González Fernández)
matilde.donaire.sspa@juntadeandalucia.es (Matilde Donaire Hernández)

Las respuestas serán objeto de publicación en el perfil del contratante.

6.3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN APORTAR LAS PERSONAS LICITADORAS

En el presente procedimiento, tal como se indica en la cláusula 7.2 del presente pliego, se han establecido criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y criterios automáticos evaluables mediante la aplicación de fórmulas sujetos a evaluación posterior, debiendo presentarse las proposiciones en dos sobres electrónicos, identificados del siguiente modo:

- SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

- SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA.

6.3.1. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1 "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR".

Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación, y se aportarán ordenados conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC- Portal de Licitación Electrónica.

En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados conforme a juicio de valor.
3. Declaración de confidencialidad

(1) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Las personas licitadoras que se presenten a la licitación de este procedimiento simplificado habrán de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Para ello deberán presentar certificación de su inscripción.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar,

representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Las personas licitadoras presentarán:

A) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al **Anexo I de este pliego**. Asimismo:

- Índice donde se hará constar, ordenado numéricamente, el contenido del sobre número 1.
- En hoja independiente, se incluirá la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP que deberá coincidir con la indicada en SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

B) Una declaración responsable, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme al **Anexo II DEUC del PCAP** y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incursa en prohibición de contratar y el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, recogidos en la cláusula **7.3.1. 4)** del presente pliego, conforme a los artículos **86, 87 y 89** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las personas licitadoras podrán limitarse a cumplimentar la sección α), parte IV relativa a todos los criterios de selección del DEUC.

La presentación de la declaración responsable (DEUC) supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes

circunstancias:

- Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.
- Asimismo en el DEUC se hará constar, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación – entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio– y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran.
- En todos los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal, se estará a lo previsto en la cláusula 5.2 del presente pliego. Se aportará Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, conforme al modelo de **Anexo III al presente pliego**. Asimismo, cada empresa que la integre deberá presentar su DEUC.
- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

C) Declaración sobre subcontratación:

Las personas licitadoras deberán indicar en su oferta qué parte del contrato tengan previsto subcontratar, en su caso, presentando a tal efecto una declaración en la que recoja dicha intención, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, según modelo **Anexo XV al presente pliego**.

Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación con dicha persona subcontratista.

D) Declaración Responsable de la adecuación de los bienes objeto del suministro al cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de seguridad y salud, según A**nexo VII al presente pliego.**

E) Declaración Responsable conforme al **Anexo VIII del presente pliego**, asumiendo el compromiso, en caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el presente pliego.

F) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso. En todos los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en UTE, se estará a lo previsto en la cláusula 5.2 del presente pliego.

G) Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros:
Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al **Anexo IV de este pliego.**

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán:

- Aportar informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento, que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La persona licitadora, que se encuentre en alguna situación de existencia de un motivo de exclusión podrá presentar pruebas de las medidas adoptadas en orden a demostrar su fiabilidad. Si dichas medidas se consideran suficientes no quedará excluida del procedimiento.

(2) DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

En el sobre n.º 1 se incluirá la documentación cuya valoración dependa de un juicio de valor. <u>En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del sobre n.º 2.</u>

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona

licitadora en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este pliego, sus anexos y el PPT. En concreto incluirá catálogos, informes de productos y cualquier otra información que la persona licitadora estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta. Dicha documentación deberá permitir la verificación del cumplimiento del PPT.

Del mismo modo, si no se presentara la documentación técnica necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme al modelo que figura como ANEXO 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OFERTA DEL CITADO PLIEGO, se procederá a la exclusión de la oferta, al impedir su adecuada valoración conforme a los criterios establecidos.

(3) DOCUMENTOS Y DATOS DE LAS PERSONAS LICITADORAS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL:

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre nº.1 conforme al modelo del Anexo IX. Confidencialidad oferta del PCAP, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

6.3.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2 OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA.

En el sobre n.º 2 se incluirán los siguientes documentos:

1. Oferta económica.
2. Documentación relativa a la propuesta ofertada por la persona licitadora y que sea susceptible

de evaluación automática.

3. Declaración de confidencialidad

(1) DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como **Anexo XIII Oferta económica por cuantía del presente Pliego**.

El precio ofertado por las personas licitadoras incluirá el impuesto sobre el valor añadido, sin perjuicio de que deba indicarse el importe del IVA como partida independiente.

Cada persona licitadora presentará una sola proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas.

No serán admitidas aquellas ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación establecido del contrato.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

(2) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA OFERTADA POR LAS PERSONAS LICITADORAS Y QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA.

Se incluirá la documentación debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como **Anexo XIV. Oferta técnica de criterios automáticos del presente pliego,** relativa a los criterios de adjudicación evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en la **cláusula 7.2** del presente pliego. La falta de presentación de toda o parte de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio de adjudicación correspondiente.

Deberá aportar una declaración responsable mediante la cual se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a que el equipo incorpora todas las características técnicas reflejadas en su oferta, conforme al modelo que figura como **Anexo XVI Declaración responsable criterios automáticos** del presente pliego.

(3) DOCUMENTOS Y DATOS DE LAS PERSONAS LICITADORAS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL:

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre nº.2 conforme al modelo del **Anexo IX. Confidencialidad oferta** del PCAP, designando qué documentos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su

difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

6.4. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de los plazos legalmente previstos, las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

6.5. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LAS PERSONAS LICITADORAS A LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público , en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

7. ADJUDICACIÓN

7.1. Mesa de contratación

El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres 1 y 2 según lo recogido en el artículo 159 de la LCSP.

La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por la Mesa de Contratación comenzando en todo caso con el sobre electrónico n.º 1, que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y de los criterios de adjudicación cuya valoración depende de juicios de valor.

7.1.1. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres n.º 1 y 2

En el día y hora señalados en el perfil de contratante, se reunirán los servicios del órgano de contratación para la apertura del sobre n.º 1 de las personas licitadoras.

Tras la apertura del sobre electrónico n.º 1, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que las personas licitadoras han presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, en un plazo de tres días naturales, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a determinar las empresas que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre electrónico nº1 la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el sobre electrónico nº2.

A continuación, la Mesa de contratación remitirá, preferentemente por medios electrónicos, la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor, determinados en la cláusula **7.2.2. de este pliego**, al servicio técnico del órgano de contratación para que efectúe la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a siete días, de acuerdo con el artículo 159.4.e) de la LCSP.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

7.1.2. Apertura del Sobre Electrónico n. 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación automáticos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

Una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe y efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos, la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática

[documentación económica y/o documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico nº2)].

La documentación contenida en este sobre n.º 2 será evaluada conforme a los criterios de adjudicación evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de fórmulas, expresados en la cláusula **7.2.2. de este pliego.**

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

7.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.2.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación con la calidad precio deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

Los criterios y ponderación de estos se indican a continuación. La elección de los criterios, así como la fórmula para su valoración, se justifican en la Memoria Justificativa y Económica incluida en el expediente de contratación.

Al considerarse más de un criterio de valoración, se indica en la cláusula **7.2.4 del presente pliego** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

El Órgano de Contratación rechazará aquellas ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

7.2.2. Los criterios, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones serán las siguientes:

N.º ORDEN	CRITERIO	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1	Oferta económica	Automática	40
2	Mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el PPT	No automática	25
3	Menor tamaño de vóxel del panel 3D.	Automática	5
4	Mayor corriente del tubo:	Automática	5

5	Tensión máxima del tubo	Automática	5
6	Menor tamaño del foco	Automática	5
7	Menor tiempo de adquisición de imagen CBCT	Automática	5
8	Mayor número de campos de visión seleccionables sin stitching	Automática	5
9	Asistencia para el posicionamiento del paciente	Automática	5

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (de 0 a 75 PUNTOS)

1. Oferta económica, (de 0 a 40 puntos):

Cada una de las ofertas será valorada de acuerdo con lo siguiente.

A la oferta económica más baja se le asignará la máxima puntuación, calculándose la del resto de ofertas aplicándose la siguiente fórmula al importe conjunto:

$$X = 40 * \left(1 + log \frac{\text{Oferta}_{\text{más baja}}}{\text{Oferta}_{\text{a valorar}}}\right)$$

siendo:

Oferta de precio más bajo: 40 puntos.
X: Puntuación de la oferta a valorar.
$Oferta_{más\ baja}$: Importe de la oferta menor entre las personas licitadoras admitidas.
$Oferta_{a\ valorar}$: Importe de la oferta a valorar.

Las puntuaciones se redondearán a dos decimales.

Justificación: La ponderación del precio en 40 puntos está plenamente justificada bajo el principio de mejor relación calidad-precio, ya que las características técnicas de los elementos a suministrar son igual de determinantes que el factor económico, puesto que un equipo más económico, pero con menor fiabilidad o prestaciones podría suponer riesgos esenciales para garantizar la seguridad, eficacia, funcionalidad y capacidad operativa de los sistemas motorizados.

3. Menor tamaño de vóxel del panel 3D: se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, el menor tamaño de vóxel 3D del equipo de tomografía computarizada de haz cónica respecto del establecido como máximo en el pliego de prescripciones técnicas, que es de 150 µm, según la siguiente tabla:

Vóxel mínimo	***Puntuación***
100 µm < vóxel mínimo < 150 µm	1
75 µm < vóxel mínimo ≤100 µm	2
vóxel mínimo ≤ 75 µm	5

Justificación: El menor tamaño de vóxel permite obtener mayor detalle espacial en la imagen, especialmente útil para estructuras anatómicas de pequeño tamaño.

4. Mayor corriente del tubo: se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, la mayor corriente de tubo disponible del equipo de tomografía computarizada de haz cónica, según la siguiente tabla:

Corriente máxima	***Puntuación***
15 mA ≤ corriente máxima < 16 mA	2
corriente máxima ≥ 16 mA	5

Justificación: La disponibilidad de un rango amplio de corriente permite adaptar la exposición a las características del paciente. Una mayor capacidad de corriente puede resultar útil en estudios de regiones anatómicas extensas o pacientes de mayor tamaño, siempre dentro de los protocolos de optimización de dosis.

5. Tensión máxima del tubo: se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, la mayor tensión disponible del equipo de tomografía computarizada de haz cónica respecto del establecido como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas, que es de 60-80 kVp. La puntuación correspondiente será:

Tensión máxima	***Puntuación***
60 kVp ≤ tensión máxima < 90 kVp	1
90 kVp ≤ tensión máxima < 99 kVp	2
tensión máxima ≥ 99 kVp	5

Justificación: Una mayor capacidad de tensión proporciona flexibilidad para adaptar el espectro de radiación a diferentes condiciones de exploración y tamaños de pacientes. Esta capacidad contribuye a mantener una calidad de imagen adecuada en estudios de mayor complejidad dentro de los protocolos de optimización de dosis.

6. Menor tamaño del foco: se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, el menor tamaño de foco disponible del equipo de tomografía computarizada de haz cónica de entre las ofertas presentadas. Así, la persona licitadora cuyo tamaño de foco sea menor, expresado en mm, obtendrá 5 puntos, siendo valoradas las demás ofertas de acuerdo con la siguiente expresión:

Puntuación = 5 × (Menor tamaño de foco ofertado entre las ofertas admitidas/Tamaño de foco ofertado por la persona licitadora a valorar).
Justificación: Un foco de menor tamaño contribuye a favorecer la resolución espacial en estructuras anatómicas pequeñas.

7. Menor tiempo de adquisición de imagen CBCT: se valorará el menor tiempo de adquisición de imagen CBCT empleando un tamaño de campo de visión de 5 x 5 cm utilizando un protocolo de adquisición estándar para estudios dentomaxilofaciales y manteniendo una calidad de imagen

diagnóstica de entre las ofertas presentadas. Así, la oferta de la persona licitadora que adquiera la imagen en el menor tiempo posible, expresado en segundos, obtendrá 5 puntos, siendo valoradas las demás ofertas de acuerdo con la siguiente expresión:

Puntuación = 5 × (Menor tiempo de adquisición de imagen ofertado entre las ofertas admitidas / Tiempo de adquisición de imagen ofertado por la persona licitadora a valorar) ^{2}**.**

Justificación: Un menor tiempo de exposición contribuye a reducir el riesgo de movimientos del paciente durante la exploración, especialmente en pacientes con dificultad para mantener la posición y en estudios que requieran alta resolución. Además, favorecerá un flujo de trabajo más eficiente.

8. Mayor número de campos de visión seleccionables sin stitching: se valorará el número de campos de visión volumétricos seleccionables sin necesidad de realizar técnicas de unión (stitching), de entre las ofertas presentadas. Así, la oferta de la persona licitadora que disponga de un mayor número de campos de visión volumétricos sin stitching, obtendrá 5 puntos, siendo valoradas las demás ofertas de acuerdo con la siguiente expresión:

Puntuación = 5 × (Mayor número de campos de visión volumétricos sin stitching ofertados/ número de campos de visión volumétricos sin stitching ofertados por la persona licitadora a valorar) ^{2}**.**

Justificación: La disponibilidad de múltiples campos de visión permite seleccionar el volumen más adecuado a cada indicación clínica, evitando adquirir un volumen mayor del necesario. Esto favorece la adaptación del estudio a la región anatómica de interés y contribuye al principio de optimización de la exposición.

9. Asistencia para el posicionamiento del paciente: se valorarán las propuestas que presenten mayor asistencia para el posicionamiento del paciente de acuerdo con la siguiente tabla:

Asistencia al posicionamiento del paciente	***Puntuación***
Posicionamiento convencional	1
Mediante cámaras	2
Con detección anatómica en tiempo real	5

Justificación: El posicionamiento correcto del paciente es determinante para obtener imágenes reproducibles y evitar errores de adquisición. Las herramientas de asistencia pueden reducir errores de centrado y posicionamiento, disminuir repeticiones y facilitar la realización de exploraciones por diferentes operadores.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA (de 0 a 25 PUNTOS)

2. Mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el PPT: se valorarán, hasta un máximo de 25 puntos, las mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO 1. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO, según lo indicado en el ANEXO 2. CARACTERÍSTICAS

TÉCNICAS DE LA OFERTA del Pliego de Prescripciones Técnicas y la documentación del equipo ofertado.

La determinación de la puntuación se realizará mediante la comparación de las ofertas presentadas, valorándose aquellas propuestas que incorporen prestaciones adicionales, mejoren o amplíen las características técnicas establecidas en el ANEXO 1. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO, conforme a los criterios y fórmulas de valoración que se indican a continuación.

CLASIFICACIÓN DE LAS MEJORAS	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTUACIÓN**
BASICA	La oferta presentada no contempla ninguna mejora que enriquezca las prescripciones técnicas definidas en el PPT.	0
MEJORADA	La oferta presentada contempla ALGUNAS mejoras que enriquecen las prescripciones técnicas definidas en el PPT.	> 0 y < 5
NOTABLE	La oferta presentada ENRIQUECE NOTABLEMENTE las prescripciones técnicas definidas en el PPT.	≥5 y < 15
EXCELENTE	La oferta presentada ENRIQUECE DE MANERA SIGNIFICATIVA Y EXCELENTE las prescripciones técnicas definidas en el PPT.	≥ 15 y ≤ 25

Se valorará:

2.1. Calidad y versatilidad del equipo TC de haz cónica según:

- Variedad de Campos de Visión FOV disponibles.
- Variedad de resoluciones.
- Protocolos de alta resolución.
- Protocolos de dosis reducida.
- Adaptación a diferentes tipos de paciente.
- Adecuación a diferentes indicaciones maxilofaciales.
- Posibilidad de seleccionar de forma sencilla el protocolo apropiado.

Justificación: La actividad maxilofacial comprende indicaciones muy heterogéneas. No requieren la misma resolución ni el mismo volumen de exploración todos los estudios; por ello, se considera de interés disponer de una solución que permita adaptar la adquisición a la indicación clínica concreta, equilibrando campo de visión, resolución, calidad de imagen y dosis.

2.2. Optimización de dosis y protección radiológica según:

- Diversidad de protocolos de baja dosis.
- Adaptación automática de parámetros.
- Selección del protocolo según el paciente.
- Herramientas de optimización.
- Información de dosis.

- Facilidad de utilización de protocolos pediátricos.
- Mecanismos de reducción de exposición manteniendo la utilidad diagnóstica.
- Características de los maniquís de control de calidad.

Justificación: La optimización de la dosis es especialmente relevante en el CBCT, puesto que el objetivo debe ser obtener la información diagnóstica con la menor exposición posible. La existencia de protocolos adaptados a la indicación y al paciente permite evitar una exposición superior a la necesaria.

2.3. Herramientas de post - procesado y aplicaciones según:

- MPR.
- Reconstrucción 3D.
- Segmentación.
- Planificación implantología
- Herramientas quirúrgicas.
- Panorámica reconstruida.
- Cefalometría.
- Exportación de modelos.
- Herramientas de medición y anotación.
- Número y tipos de CPUs.
- Velocidad CPU y memoria RAM.
- Número, tamaño de pantalla y resolución de los monitores.

Justificación: El valor clínico de un CBCT no depende únicamente de la adquisición. Las herramientas de visualización y post – procesado permiten transformar el volumen adquirido en información útil para el diagnóstico y la planificación terapéutica, siendo especialmente relevante la reconstrucción multiplanar, la valoración tridimensional, la segmentación y las herramientas de planificación quirúrgica.

2.4. Reducción de artefactos metálicos: se valorarán las medidas de reducción y gestión de artefactos metálicos.

Justificación: Los pacientes de cirugía maxilofacial pueden presentar elementos metálicos tales como implantes dentales, tornillos, placas, etc. que presentan artefactos en la imagen y dificultan la interpretación de las estructuras anatómicas adyacentes. Por ello, las herramientas específicas de reducción de artefactos metálicos mejoran la utilidad diagnóstica en dichos estudios.

2.5. Implantación en sala según:

- Adaptación al espacio existente.
- Accesibilidad del paciente.
- Propuesta de implantación.
- Soporte durante la implantación.
- Propuesta de instalación.
- Pruebas de aceptación.

- Puesta en marcha.
- Ergonomía.
- Flujo de trabajo.

Justificación: Una adecuada implantación, capacitación y adaptación al flujo asistencial de trabajo permite reducir errores de utilización, homogeneizar protocolos de adquisición y facilitar que las funcionalidades ofertadas se incorporen a la práctica clínica diaria. La disponibilidad de un equipo técnicamente avanzado no garantiza por sí misma una utilización eficiente.

7.2.3. Preferencia en la adjudicación en caso de empate

No se establecen preferencias. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá conforme el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

7.2.4. Ofertas anormalmente bajas

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo se la puede excluir del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concurra una persona licitadora, la oferta se considerará anormalmente baja si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir por medios electrónicos a las personas licitadoras que las hubieren presentado, dándoles un plazo suficiente, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes o cualquier parámetros en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Para evaluar toda esa justificación, la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga, y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales, se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de

conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumpliesen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
Se entenderá en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

7.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

7.3.1. Tras el acto de apertura del sobre n.º 2, la mesa, en la misma sesión, procederá:

1) **Previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.**

2) **Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con la mejor puntuación.**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

3) **Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.**

Se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del estado (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulado por Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición de contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número, a cuyos efectos deberá constar con plena vigencia la siguiente información:

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona contratista, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que será el D.N.I., si se trata de persona

física, o si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

b) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona licitadora.

c) Acreditación de no estar incursa en ninguna prohibición de contratar.

4) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria:

a) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

b) Certificados positivos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En caso de no constar, ni ser aportada esta documentación, se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

c) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

d) Declaración responsable conforme al **Anexo X** de este pliego, firmada por la persona representante que presente la oferta por la empresa contratista, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se haya incursas en ningún supuesto a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos modificado por la disposición final 1 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero.

e) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

f) Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de estas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo V del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Empresas no comunitarias.

Deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
El órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

h) La siguiente documentación que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de

solvencia que se requieren, de acuerdo con lo previsto en los artículos **86, 87** y **89** de la LCSP:

REQUISITOS MÍNIMOS: basados en los medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Requisitos mínimos solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera las personas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo certificado correspondiente al establecido como presupuesto base de licitación: **108.303,47 €,** IVA incluido. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente volumen de negocio para asumir el suministro objeto de esta contratación.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de las personas licitadoras, se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad de la persona adjudicataria para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha fijado un umbral que permite garantizar al mismo tiempo una solvencia suficiente por parte de las personas licitadoras interesadas en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

Requisitos mínimos solvencia técnica:

Conforme al artículo 89.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será la presentación de una relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato, efectuados en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste

o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres y deberán especificar un objeto análogo al de este contrato.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del suministro, como son la experiencia de la persona adjudicataria en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los trabajos que se ejecuten. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que ésta tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para las personas licitadoras. Tres suministros realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades otras entidades presentará el compromiso, suscrito por ambas, en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

i) Documentación justificativa de haber constituido garantía definitiva por el importe y en la forma prevista en la cláusula **7.6 de este Pliego.**

j) En su caso, la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

k) En su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, cuando la empresa propuesta recurra a la capacidad de otras entidades, presentará el compromiso suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

l) Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte de la prestación, o los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá cumplimentar el **Anexo XV al presente pliego**, indicando la parte de los contratos que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, en su caso, y el

nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

m) En todo caso deberá aportar declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del estado (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero, en caso de este último. Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

n) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

 En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

o) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

 Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
 No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

 Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

p) En el caso de que la realización del objeto del contrato requiriera la coincidencia de trabajadores de dos o más empresas en un mismo centro de trabajo y que, por tanto, fuera necesaria la coordinación de actividades empresariales, deberá aportarse declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según modelos **Anexos XII y XII BIS del presente pliego**.

q) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de la persona contratista y de las personas subcontratistas, en su caso, conforme al modelo del **anexo V**, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

7.3.2. Verificación de la documentación aportada

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de Contratación observa defectos u omisiones subsanables de la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil del contratante del órgano de contratación a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de la documentación indicada en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, se declarará por el órgano de contratación desierta la licitación.

7.4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible

de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP que permita a la licitadora excluida o candidato descartado interponer recurso de reposición conforme a la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección habilitada que las personas licitadoras o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones o mediante aviso para comparecencia en sede electrónica, conforme con lo establecido en la DA decimoquinta de la LCSP y se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

7.5. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

7.6. GARANTÍA DEFINITIVA.

7.6.1. El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en documento original, será del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.6.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución. La acreditación de la constitución de la garantía se hará mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.6.3. Esta garantía podrá constituirse bien mediante retención del precio, efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución.

En el caso de optar por la retención del precio, y tal como se recoge en el nuevo artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, introducido por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, la cantidad necesaria para la constitución de la garantía definitiva se retendrá

del primer pago y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos pagos hasta completarla.

En caso de no optar por la retención del precio, la garantía definitiva se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp

o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada, en caso de no optar por la retención del precio, con la presentación del resguardo expedido por la Caja General de Depósitos, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.6.4. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato producida por los supuestos recogidos en el artículo 205 de la LCSP, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

7.7. DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no celebrar o adjudicar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación, sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

III. FORMALIZACIÓN

8. FORMALIZACIÓN CONTRATO

8.1. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

8.2. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el pliego de cláusulas administrativas particulares, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

8.3. Dado que el contrato **no es susceptible de recurso especial**, se formalizará por medios electrónicos, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras o candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.
8.4. La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica:

a) Caso de que la adjudicataria sea una UTE, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de ésta, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. El plazo para la presentación de esta documentación no podrá ser superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.

b) Declaración Responsable de tener implantado el Sistema Estándar EDI, en caso de tratarse de productos asociados a los subgrupos del Catálogo para los que la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 28 de agosto de 2012 (BOJA nº 175, de 6 de septiembre), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2012 (BOJA nº 5, de 8 de enero), o cualesquiera otras que se dicten en la materia así lo exija.

8.5. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.
8.6. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de este en el perfil de contratante del órgano de contratación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9. CONDICIONES GENERALES

9.1. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1.1. La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas

por la legislación a favor del órgano de contratación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

9.1.2. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto, cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.1.3. La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo máximo previsto en la **cláusula 2.2** del presente pliego.

9.1.4. La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

9.1.5. La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.1.6. Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SIREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS

La persona contratista, tal como se recoge en la **cláusula 2.4 del PPT**, deberá dar formación sobre el equipo al personal que vaya a hacer uso de éstos (personal de enfermería y personal facultativo), además de cursos de mantenimiento para el personal técnico del Servicio de Electromedicina del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla. En su oferta deberá especificar un programa de formación en el que se recoja, entre otros, el número de personas, lugar y duración de este, conforme al modelo recogido en el **ANEXO 5. OFERTA DE FORMACIÓN**.

Asimismo, la persona contratista entregará los manuales de manejo y uso del equipo que va a proporcionar.

Esta obligación no tiene el carácter de esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

- La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se penalizará con un 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas o cesionarios que participen en la ejecución del contrato.

Dicha condición especial no tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f) LCSP, en virtud de lo previsto en el artículo 202.3.de la citada ley ni se considera como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

12. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Corresponderá a los órganos de contratación que adjudiquen los contratos la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de los mimos.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, y que podrá estar auxiliado por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

13. RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

La persona contratista habrá de designar, a la firma del contrato, un representante responsable de la dirección de los trabajos, que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos, y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

14. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el control y vigilancia del contrato se constituirá una comisión de seguimiento:

Composición:

Presidente: responsable del contrato.
Secretario: jefe del proyecto designado por el responsable del contrato.
Vocales: jefe del proyecto y técnicos del proyecto designados por aquél.

Funciones:

- Seguimiento del contrato y toma de decisiones en el caso de que se detecten problemas cuya naturaleza o cuestión planteada lo requiera.

Periodicidad de las reuniones: mensual.

15. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto del contrato, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Cuando el contrato tenga por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

16. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PROTECCIÓN A LOS MENORES.

16.1. La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto de este.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que, en la ejecución de los contratos, las personas contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las medidas oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

16.2. Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de las personas contratistas, éstas presentarán a la persona responsable del contrato una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato.

A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicada al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.

17. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE)

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud

laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004 , de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), la persona contratista deberá cumplir la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia en coordinación y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el Procedimiento 02: Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados.
La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

En concreto, la persona contratista:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.
- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados de este, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de estas a la unidad de prevención de

riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de estos.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

18. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

18.1. Confidencialidad

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución de este, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el Servicio Andaluz de Salud autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de Acuerdo de Confidencialidad conforme al modelo **Anexo XI del pliego**.

18.2. Protección de datos

El presente contrato **no implica** el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista. Aun así, en el caso de que la persona contratista tenga acceso a cualquier dato de carácter personal, de conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

19. COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA PERSONA CONTRATISTA

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente, reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios de este y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha

implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.
La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista asume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.
- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos

relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.)

- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.
- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental. Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.
- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).
- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.
- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.
- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).
- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de estos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.

- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista.

V. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

20. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

20.1. El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos de éste y a satisfacción del órgano de contratación.

20.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato en los términos establecidos en los artículos 210 y 304 a 305 de la LCSP.

En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este pliego, el PPT y sus respectivos anexos.

20.3. El órgano de contratación podrá solicitar la designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a los actos de recepción, cuando así se considere necesario, siendo dicha asistencia **potestativa**, de conformidad con la normativa vigente en materia de control y fiscalización del gasto público.

20.4. Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

VI. GARANTÍA DEL MATERIAL SUMINISTRADO

21. GARANTÍA DEL MATERIAL SUMINISTRADO

El plazo de garantía será de, al menos, **dos (2) años** a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de recepción. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos como consecuencia del uso del bien objeto del suministro, el Servicio Andaluz de Salud tendrá derecho a reclamar de la persona contratista la reparación de los daños producidos.

Durante este plazo de garantía, la persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la existencia de vicios o defectos como consecuencia del uso del equipo arrendado.

Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los vicios o defectos observados

en el bien objeto del suministro son imputables a la persona contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 110.e) y 305 de la LCSP.

Correrán de cuenta de la persona contratista cuantos gastos se generen durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

VII. PAGO DEL PRECIO

22. CONSIDERACIONES GENERALES

La persona contratista tiene derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

23. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN

23.1. RÉGIMEN DE PAGOS

Se abonará al contratista el suministro realizado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura correspondiente.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

23.2. ALBARANES

Todos los albaranes del suministro entregados al amparo del contrato deberán ser valorados a los precios reales de facturación.

23.3. FACTURACIÓN

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración

de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del órgano de contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

El plazo de presentación de las facturas conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Central de la Junta de Andalucía a través de las intervenciones delegadas provinciales.

La dirección del registro de facturas es:

- Registro auxiliar de facturas de la Central Provincial de Compras de Sevilla, situado en el Hospital U. Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 Sevilla, publicado por Resolución de Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos).

El destinatario de las facturas es:

- Central Provincial de Compras de Sevilla, del Servicio Andaluz de Salud, situado en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013, Sevilla.

Y la codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

Sección	**OG-Giro**	**Unidad Tramitadora**	**Órgano Gestor**	**Oficina Contable**
1331 - SAS	8299	GE 0000266	GE 0000266	A01004456

En cualquier caso, el importe de la factura se ajustará al contra-albarán generado por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.

VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

24. PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al

contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que el órgano de contratación instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contemplan modificaciones de las previstas en el artículo 204 de la LCSP del contrato durante su vigencia. Fuera de esos supuestos, el contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de este, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones de los contratos se publicarán, en el perfil de contratante en todo caso.
Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

IX. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

26. CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

27. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

Se establece la obligación de indicar la parte del contrato a subcontratar por parte de las personas licitadoras.

En el caso de que en el momento de presentar la documentación del propuesto adjudicatario la persona subcontratista no sea la misma que la indicada en su oferta, deberá aportar la identificación de la nueva persona subcontratista, así como de la persona que legalmente la represente, justificación de su capacidad y solvencia para ejecutar la prestación objeto de subcontratación, por referencia a elementos técnicos y humanos, a la experiencia y, en todo caso, la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

Si se tratase de un cambio en el porcentaje a subcontratar, deberá concretarse la parte del contrato que se pretende subcontratar y, en su caso, justificarse la aptitud de la persona subcontratista para ejecutar dicha prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 215.2.b) de la LCSP, mediante la acreditación de los elementos técnicos y humanos de que dispone y de su experiencia, así como de que no se encuentra incursa en prohibición de contratar. Cuando resulte necesario, se podrá requerir la documentación acreditativa de la solvencia y capacidad exigidas en los términos previstos en la LCSP.

En modo alguno puede celebrarse el contrato de subcontratación antes de veinte días desde que estas circunstancias se pongan en conocimiento del órgano de contratación, salvo que con anterioridad hubiera sido expresamente autorizado por el mismo.

Durante la ejecución del contrato, cualquier modificación que se produzca en relación con la subcontratación deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación por el contratista principal con las justificaciones necesarias en su caso.

El incumplimiento por el contratista principal de estas obligaciones podrá llevar aparejada la imposición de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

El incumplimiento **no se califica** como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP.
En todo caso el órgano de contratación puede exigir la información que considere precisa sobre las personas subcontratistas a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y de que no se encuentran en ningunas de las situaciones de exclusión para contratar con la administración.

28. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

El Servicio Andaluz de Salud podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.
En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al Servicio Andaluz de Salud, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en

el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar, a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.
Procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación, quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

X. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

29. INCUMPLIMIENTOS DE LA PERSONA CONTRATISTA

El incumplimiento por la persona contratista de los compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

30. PENALIDADES POR DEMORA

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros, del precio del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de estas en las correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la

continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

31. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Además de la penalidad por incumplimiento de la condición especial de ejecución recogida en la **cláusula 11** del presente pliego, se establecen las siguientes penalidades:

Los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) se definen como parte del contrato y desarrollan la relación entre el responsable y la persona adjudicataria de esta licitación durante el periodo de garantía. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 192 y 194 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el incumplimiento por la persona contratista de los compromisos asumidos en materia de niveles de servicio facultará al órgano de contratación para imponer penalidades proporcionadas a la gravedad del incumplimiento.

Así, la persona adjudicataria deberá proporcionar las prestaciones derivadas de la garantía según los ANS establecidos sobre los indicadores de calidad definidos en el apartado **2.3.2.3. *Indicadores*** del **Pliego de Prescripciones Técnicas**. En caso de incumplimiento de los valores fijados, la persona adjudicataria podrá ser penalizada.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

Una vez verificado por el órgano responsable del contrato el incumplimiento de los indicadores comprometidos, y previa audiencia a la persona contratista, se emitirá informe técnico acreditativo del grado de desviación respecto de los valores exigidos, determinando el porcentaje de incumplimiento imputable en cada indicador. Dicho informe servirá de base para la cuantificación de la penalización económica correspondiente, conforme a la fórmula o escala prevista en los pliegos. Las penalizaciones de esta prestación se calcularán en porcentaje respecto del total de incidencias incurridas durante el periodo de garantía definido, estableciéndose una penalización máxima para cada uno de los indicadores del 50% respecto de la garantía definitiva depositada.

INDICADOR	CONDICIÓN DE PENALIZACIÓN	PENALIZACIÓN
ITRSP_01	ITRSP_01 ≥ 80% y ≤ 90%	5% de la garantía definitiva
	ITRSP_01 ≥ 70% y < 80%	15% de la garantía definitiva
	ITRSP_01 ≥ 60% y < 70%	25% de la garantía definitiva
	ITRSP_01 ≥ 50% y < 60%	40% de la garantía definitiva
	ITRSP_01 < 50%	50% de la garantía definitiva
ITRSL_01	ITRSL_01 ≥ 80% y ≤ 90%	5% de la garantía definitiva
	ITRSL_01 ≥ 70% y < 80%	15% de la garantía definitiva
	ITRSL_01 ≥ 60% y < 70%	25% de la garantía definitiva
	ITRSL_01 ≥ 50% y < 60%	40% de la garantía definitiva
	ITRSL_01 < 50%	50% de la garantía definitiva

La incautación de la garantía se acordará mediante resolución motivada del órgano de contratación, una vez firme la penalidad impuesta. La minoración se aplicará sobre el importe de la garantía definitiva constituida, compensando las penalidades impuestas por los incumplimientos detectados, procediéndose a la incautación de la garantía por el importe equivalente a las penalidades firmes.

A la finalización del contrato y practicadas, en su caso, las minoraciones correspondientes y verificado el cumplimiento del resto de obligaciones contractuales, se procederá a la devolución del importe restante de la garantía en los términos legalmente establecidos.

XI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

a) El incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente pliego.
b) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
c) Modificación sustancial del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso de la persona contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD **POR LA PERSONA CONTRATISTA**